



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

000161

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

México, D.F., a 18 de marzo de 2010

Visto para resolver el expediente I-0001/2010, turnado a esta Área de Responsabilidades en razón de competencia, integrado con motivo de la inconformidad interpuesta por la empresa denominada TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R.L. DE C.V., y, -----

7 MAR 2010
14:25 hrs

RESULTANDO:

- Mediante escrito de fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve, presentado ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en fecha veintitrés de ese mismo mes y año, remitido en razón de competencia a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el diecinueve de enero del año en curso, el C. Héctor Ortiz Ángeles, en representación de la empresa denominada **TEC LOGISTICS RECURSOS S. DE R. L. DE C.V.**, presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Mixta Nacional No. 06370001-016-09, convocada por la Dirección General de Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para la contratación del "Servicio de Mensajería Local para el ejercicio 2010", actos que hace consistir en el acto de fallo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve. (Visible a fojas 5 a 7 del expediente). -----

El promovente en su escrito inicial, en lo medular manifestó como motivos de inconformidad los siguientes: -----

El que suscribe, Héctor Ortiz Ángeles, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Tec Logistics Recursos, S. de R.L de CV., personalidad que acredito mediante Escritura Pública No. 4195 De fecha 03 de mayo del 2007 pasada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez Notario Público No. 243 Del Distrito Federal, Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No. 365734 De fecha 26 de febrero del 2009 y con domicilio para recibir y escuchar notificaciones en Av. Nuevo León No. 270 interior No. 106, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06140, México Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en los Artículos 65 y 66, del Título Sexto de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico vigente, por medio del presente ocurso, vengo a presentar inconformidad firme en contra del Fallo de la Licitación Pública Mixta Nacional No. 06370001-016-09 para la contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio fiscal 2010, convocada por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) realizado el día 17 de diciembre de 2009 a las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

000162

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

10:00 horas, en el recinto "Dr. Ángel Aceves Saucedo ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur No. 762, Piso E-4, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100 México, D.F. y que fuera presidido por el Lic. Jesús Iván Rosas Spindola, Jefe del Departamento de Licitaciones, Contrataciones y Compras; la Lic. María de Lourdes Martínez Meyenberg, Representante de la Dirección General de Planeación; la Lic. Miriam Gachuz Martínez y el C. Víctor Manuel Medel Benitez, Representantes de la Subdirección de Archivo.

Irregularidades

Dentro del Procedimiento de Contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio fiscal 2010, a través de la Licitación Pública Mixta Nacional No. 06370001-016-09 convocada por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), se presentan irregularidades en la evaluación cualitativa de la propuesta presentada por la empresa Comercializadora GLM, S.A. de C.V., que de manera obscura resulta favorecida con la adjudicación del contrato por un importe anual de \$1,587,548.16 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) IVA Incluido, no obstante haber incumplido con la presentación de documentación legal solicitada en el cuerpo de las bases de licitación correspondientes al procedimiento en cuestión, establecidas en el numeral 5.2., inciso G) de las mismas, relativo al Registro de participación generado por COMPRANET.

Las bases de licitación correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 06370001-016-09, son claras, precisas y no dejan lugar a dudas en su interpretación al establecer:

1. En su numeral 5. REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES.- Los participantes en esta licitación deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y sus anexos.
2. En su numeral 5.2 DOCUMENTACION LEGAL.- Inciso G) Original del formato de registro de participación generado por CompraNet.
3. En su numeral 5.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.- Inciso b) Los licitantes deberán enviar copia escaneada del formato de registro de participación generado por compranet.
4. En su numeral 18 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES.- La falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos solicitados ...

No obstante, la convocante omite todos estos puntos con el propósito de favorecer a la empresa Comercializadora GLM, S.A. de C.V. al permitirle participar sin presentar el registro correspondiente.

De igual manera, el artículo 30 del Reglamento para la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción II previene que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación; asimismo, deberán entregar junto con el sobre cerrado, copia del recibo de pago de las bases respectivas. ya que en caso contrario no se admitirá su participación;

Es el caso que al no tener costo alguno la presente convocatoria, el recibo de pago se refiere a aquel registro de participación obtenido por el Licitante mediante CompraNet y que a pesar de estar establecido legalmente que deberá entregarse junto con el sobre cerrado, la convocante omite todos estos puntos con el propósito de favorecer a la empresa Comercializadora GLM, SA de C.V. al permitirle participar sin presentar el registro correspondiente.

Dicho documento nunca fue presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente, celebrado el día 11 de diciembre de 2009, hecho que me consta toda vez que como se desprende del acta correspondiente al evento los licitantes presentes rubricaron todas y cada una de las propuesta presentadas y el documento en cuestión no se encontraba en la propuesta de Comercializadora GLM, SA de C.V. sin embargo en este punto la recepción de la documentación solo fue cuantitativa.

Pruebas

Como prueba de mi dicho, ofrezco la documental consistente en una impresión de la pantalla de los registros de participación para la Licitación Pública Mixta Nacional No. 06370001-016-09, tomada del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET) de fecha 21 de diciembre de 2009, extraído de la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx:8004/plslcnet2k2/C2FormPago2.resultados?EHDepen=&...> en la cual consta que la empresa Comercializadora GLM, SA de CV., no se registro para participar en la licitación de referencia y por 10 tanto incumplió con lo establecido en los numerales 5, párrafo primero, y 5.2 inciso g) de las Bases de Licitación correspondientes.

C



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

000163

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C. V. VS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Así mismo ofrezco como prueba las actas de: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, así como los acuses de recibo de documentación (anexo 4) de las bases de licitación y el registro de participación de mi representada Tec Logistics Recursos S. de R.L de C.V., que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de documentales que obran en poder de la convocante le deberán ser requeridos a esta.

Hechos

Del incumplimiento de la empresa Comercializadora GLM, S.A. de C.V., expresado en el punto anterior, debió haberse derivado el desechamiento de la propuesta de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación publicadas por la convocante, en:

El numeral 18, inciso a), POR LA FALTA DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS Y/O EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS, toda vez que no presenta su propuesta de conformidad con lo estipulado en el numeral 5, párrafo primero de las Bases de Licitación, omitiendo el documental establecido en el inciso G, del numeral 5.2 de las mismas bases.

Anexos Documentales

Adjunto al presente los siguientes:

- 1. Copia de las Bases de Licitación
2. Copia del acta de la junta de aclaraciones correspondiente a este Procedimiento de Contratación.
3. Copia del acta de presentación y apertura de proposiciones correspondiente a este Procedimiento de Contratación.
4. Copia del acta de fallo correspondiente a este Procedimiento de Contratación.
5. Copia de la Escritura Pública No.
6. Copia de la Credencial para Votar No.
7. Copia de la página electrónica: http://web.compranet.gob.mx:a004/plslcnet2k2/C2FormPago2.resultados?EHDepen=&... en la cual consta que la empresa Comercializadora GLM, S.A. de C.V., no se registro para participar en la Licitación de referencia y por lo tanto incumplió con lo establecido en los numerales 5, párrafo primero, y 5.2 inciso g) de las Bases de Licitación correspondientes..."

2. Por acuerdo de fecha veinte de enero del año en curso, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ordenó prevenir al C. Héctor Ortiz Ángeles, a fin de que acreditara la personalidad con la que comparecía, lo que se hizo mediante oficio OIC/AR/009/2010, de fecha veinte de enero del año dos mil diez, notificado el veintiséis del mismo mes y año. -----

3. Mediante escrito recibido en esta Área de Responsabilidades el veintinueve de enero del año en curso, el C. Héctor Ortiz Ángeles, exhibió el documento con el que acreditó su personalidad, en consecuencia, por acuerdo de fecha dos de febrero del año dos mil diez, se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el C. Héctor Ortiz Ángeles, en representación de la empresa TEC LOGISTICS, RECURSOS, S. DE R.L. DE C.V., por estar presentada en tiempo y forma, ordenándose requerir a la convocante a fin de que rindiera un informe previo, en el que manifestara

Handwritten mark



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000164

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.

VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

los datos generales del procedimiento y del tercero interesado; asimismo, se ordenó requerir a la convocante a fin de que en el plazo de seis días hábiles rindiera informe circunstanciado, notificándole el acuerdo de referencia a la convocante mediante oficio OIC/AR/009/2010, de fecha dos de febrero del año dos mil diez; (Visible a fojas 89 a 113). -----

4. Por oficio DGA/016/2010, fechado el cinco de febrero del año en curso, recibido en esta Área de Responsabilidades en esa misma fecha, el Director General de Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, rindió el informe previo que le fue requerido, en el cual señaló los datos generales del procedimiento y del tercero interesado. (Visible a fojas 118 a 120 del expediente). -----
5. Mediante acuerdo de fecha ocho de febrero del año que cursa, se tuvo por presentado al Director General de Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, rindiendo el informe previo que le fue requerido, en el cual manifestó los datos generales del procedimiento, los datos del tercero interesado; en consecuencia, se ordenó la notificación al tercero interesado a fin de que compareciera al procedimiento y se pronunciara en relación a la inconformidad planteada. (Fojas 121 a 123). -----
6. Por oficio OIC/AR/019/2010, del ocho de febrero del año dos mil diez, esta Área de Responsabilidades notificó al C. Horacio Eduardo Martínez Hernández, representante legal de la empresa denominada COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el presente procedimiento, lo anterior, a fin de que compareciera a manifestar lo que a su interés conviniera, en relación a la inconformidad planteada. (Visible a fojas 124 y 125). -----
7. Por oficio DGA/17/2010, fechado el once de febrero del año dos mil diez, el Director General de Administración remite el informe circunstanciado que le fue requerido, mediante el cual se pronunció en relación a los hechos manifestados por la inconforme. (Fojas 129 a 132). Documento del que en lo esencial se desprende lo siguiente: -----

C



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000165

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V. VS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

"... ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, REFUTA TOTAL Y ROTUNDAMENTE LAS ASEVERACIONES EXPUESTAS POR LA EMPRESA HOY INCONFORME, TODA VEZ, QUE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE NOS OCUPA SE LLEVÓ EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, VIGILANDO EN TODO MOMENTO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA MAYOR ILUSTRACIÓN EXPONGO A ESE ÓRGANO FISCALIZADOR LAS SIGUIENTES ACCIONES QUE MOTIVAN Y FUNDAMENTAN LA PRESENTE RESPUESTA.

DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, SE CONTEMPLAN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MISMO QUE SON DEFINIDOS POR LA CONVOCANTE. DENTRO DE ESTOS SE ESTABLECIÓ EN EL NUMERAL 5.2. INCISO G), LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN GENERADO POR COMPRANET, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO CONFIRMAR EL INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE QUE SE TRATE. AL SER COMPRANET EL ACCESO DIRECTO DE PARTICIPACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN.

EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2009, SE CELEBRÓ A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL NO. 06370001-016-09, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE ESA LICITACIÓN.

A ESE ACTO SE PRESENTARON COMO PARTICIPANTES EL C. HÉCTOR ORTIZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R.L. DE C.V. Y EL C. HORACIO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V. ASIMISMO, EN ESE ACTO SE ACCEDIÓ A LA BÓVEDA DE COMPRANET PARA CONSULTAR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA OBTENIENDO QUE NINGUNA EMPRESA PARTICIPÓ POR DICHS MEDIOS.

ACTO SEGUIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDIÓ A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PARTICIPANTES, HACIENDO ÚNICAMENTE LA VALORACIÓN CUANTITATIVA DE DICHAS PROPUESTAS, SIN QUE ELLO IMPLICARA LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO EN DICHO ACTO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE ESA LICITACIÓN EN SU PUNTO NÚMERO 6 "CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, SE LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL PRESENTADA EN DICHO ACTO.

EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ARROJÓ COMO RESULTADO QUE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V., NO CONTABA CON EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN SOLICITADO EN EL NUMERAL 5.2. G) DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO, PRESENTÓ EN SUSTITUCIÓN DE DICHO REQUISITO UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE NOS OCUPA.

AL CONSIDERAR QUE EL OBJETO QUE TIENE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPACIÓN GENERADO POR COMPRANET, NO ES SUSTANCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL Y QUE ESTE PUEDE SER SUPLIDO POR LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO SOBRE EL INTERÉS DE CUALQUIER LICITANTE DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, COMO LO EFECTUÓ EN ESTE CASO LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V., ESTA DIRECCIÓN GENERAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES

CP



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000166

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA ESTABLECE EN SU QUINTO PÁRRAFO:

"ENTRE LOS REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, SE CONSIDERARÁN: EL PROPONER UN PLAZO DE ENTREGA MENOR AL SOLICITADO, EN CUYO CASO, DE RESULTAR ADJUDICADO Y DE CONVENIR A LA CONVOCANTE PUDIERA ACEPTARSE; EL OMITIR ASPECTOS QUE PUEDAN SER CUBIERTOS CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPIA PROPUESTA TÉCNICA O ECONÓMICA; EL NO OBSERVAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS, SI SE PROPORCIONA DE MANERA CLARA LA INFORMACIÓN REQUERIDA; Y EL NO OBSERVAR REQUISITOS QUE CAREZCAN DE FUNDAMENTO LEGAL O CUALQUIER OTRO QUE NO TENGA POR OBJETO DETERMINAR OBJETIVAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA..."

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DETERMINÓ QUE AL SER ESTA UNA PROPUESTA QUE GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, Y QUE LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE REQUISITO NO AFECTA LA SOLVENCIA DE SU PROPOSICIÓN, ESTA NO DEBÍA SER DESECHADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO DEL PRECEPTO LEGAL QUE NOS OCUPA.

POR LO QUE, LAS ASEVERACIONES DE LA HOY INCONFORME RESPECTO A QUE LA CONVOCANTE FAVORECIÓ DE MANERA OSCURA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATADO, AL NO DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS 5, 5.2. INCISO G), 5.4 Y 18 ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, CON EL PROPÓSITO DE FAVORECER A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V., SON IMPROCEDENTES, YA QUE DESDE LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO SE ADVIRTIÓ EN LA CONVOCATORIA, QUE SERÍAN MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE, AQUELLOS INCUMPLIMIENTOS U OMISIONES QUE AFECTARAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN. PARA PRONTA REFERENCIA SE TRANSCRIBE DICHO PUNTO

18. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

ES CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE:

A) LA FALTA DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS Y/O EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS, QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA, O INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN ESTA CONVOCATORIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA DICTAMINACIÓN DE FALLO OBJETO DE ESTA INCONFORMIDAD, SE LLEVÓ A CABO EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, RAZÓN POR LA QUE EXPONGO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EL ANÁLISIS CRÍTICO DE DICHA INCONFORMIDAD, TODA VEZ QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR, LA EMPRESA INCONFORME EXPONE HECHOS INFUNDADOS, LO CUAL SE TRADUCE EN UNA CARENCIA DE CRITERIO POR PARTE DE LA EMPRESA TEC LOGISTICS RECURSOS S. DE R.L. DE C.V.

SE SOLICITA A ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONSIDERAR LOS HECHOS INFUNDADOS QUE EXPONE LA HOY INCONFORME, TODA VEZ, QUE NO TIENE CONSTANCIA NI EVIDENCIA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN TÉRMINOS LEGALES SE TRADUCE EN UNA TRANSGRESIÓN A LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN DICHO PROCEDIMIENTO..."

8.- Mediante escrito de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diez, el C. Horacio Eduardo Martínez Hernández, apoderado legal de la empresa Comercializadora GLM, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, compareció al presente procedimiento, a fin de manifestar lo que

CP



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

000167

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

a su interés convino, (Foja 137 de las presentes actuaciones), lo cual hizo en los siguientes términos: -----

"... La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 36 lo siguiente: 'Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.'

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.'

Si bien nuestra empresa no realizo el registro en COMPRANET, presentamos un escrito a la CONDUSEF solicitando la participación en la Licitación Pública, no obstante es obvio que la propuesta presentada por nuestra empresa cumplió con los requisitos técnicos solicitados en las bases y presento la propuesta económica más solvente para la CONDUSEF..."

9. El veinticinco de febrero del año en curso, se acordó sobre la admisión y desahogo de las probanzas ofrecidas por las partes, ordenando poner los autos a la vista del inconforme y del tercero interesado, a fin de que en el término de tres días formularan sus alegatos por escrito. (Visible a fojas 153 a 156 del expediente en que se actúa).-----

10. Con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se hizo constar que el plazo al concedido al inconforme y al tercero interesado para que interpusieran sus alegatos, fenecía el tres de marzo del año en curso. -----

11. En virtud de no existir pruebas pendientes de desahogo, ni promoción alguna que acordar, mediante acuerdo de fecha diez de marzo del año que cursa, esta Área de Responsabilidades determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN, ordenando dictar la resolución correspondiente, lo que en este acto se hace al tenor de los siguientes: -----

CF



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

000168

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.

VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

CONSIDERANDOS:

I.- COMPETENCIA.-

Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 26 y 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 y 42 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como los artículos 3 in fine y 40 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; 65 al 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 80, fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-

II.- ACTO IMPUGNADO.

- - En términos de la fracción II del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se fija el acto impugnado al tenor de lo siguiente:

Derivado del estudio y análisis del escrito de inconformidad presentado por el representante legal de la empresa denominada TEC LOGISTICS, RECURSOS, S. DE R.L. DE C.V., se desprende que redarguye de ilegal el acto de fallo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, dictado por la convocante en el procedimiento licitatorio número 06370001-016-09 "Para la Contratación del Servicio de Mensajería Local para el Ejercicio Fiscal 2010", al considerar que: "...Dentro del Procedimiento de Contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio fiscal 2010, a través de la Licitación Pública Mixta Nacional No. 06370001-016-09 convocada por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), se presentan irregularidades en la evaluación cualitativa de la propuesta presentada por la empresa Comercializadora GLM, SA de C.V., que de manera obscura resulta favorecida con la adjudicación del contrato por un importe anual de \$1,587,548.16 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) IVA Incluido, no obstante haber incumplido con la presentación de documentación legal solicitada en el cuerpo de las bases de licitación correspondientes al procedimiento en cuestión, establecidas en el numeral 5.2., inciso G) de las mismas, relativo al Registro de participación generado por COMPRANET...".

Handwritten mark



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000189

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.

VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

III.- ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.------

Los motivos de la inconformidad planteada derivan del acto de fallo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, dictado por la convocante, Dirección General de Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en la Licitación Pública Mixta Nacional número 06370001-016-09, "Para la Contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio 2010"; lo anterior, al considerar que existieron irregularidades en la evaluación cualitativa de la propuesta presentada por la empresa Comercializadora GLM, SA de C.V., en virtud de que dicha empresa incumplió con la presentación de documentación legal solicitada en el cuerpo de las bases de licitación, establecidas en el numeral 5.2., inciso G) de las mismas, relativo al Registro de participación generado por COMPRANET y sin embargo, mediante el Acto de Fallo del procedimiento licitatorio en cita, le fue adjudicado el contrato a dicha empresa, señalándose en dicho acto que cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, así como los aspectos técnicos requeridos. - - - -

Ahora bien, según se desprende del escrito de inconformidad, el acto de fallo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, dictado por la convocante en la Licitación Pública Mixta Nacional número 06370001-016-09, "Para la Contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio 2010", considera el hoy inconforme vulnera en su perjuicio la fracción II del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece: "... Indicar que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación; asimismo, deberán entregar junto con el sobre cerrado, copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no se admitirá su participación..."; en consecuencia, La litis en el presente asunto se fija para determinar si como lo afirma la accionante se vulneró en su perjuicio lo preceptuado por la fracción II del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o si por el contrario, como lo afirma la convocante, el acto de fallo que se combate estuvo apegado a la normatividad aplicable. -----

IV.- VALORACIÓN DE LAS PROBANZAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS EN EL PROCEDIMIENTO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000170

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V. VS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Ahora bien, una vez precisado el acto impugnado y analizados los argumentos que dieron origen a la inconformidad, así como lo señalado por la convocante y el tercero interesado, lo procedente es realizar la valoración de las probanzas que fueron admitidas y desahogadas dentro del presente procedimiento, lo que en este acto se hace bajo las siguientes consideraciones: - - - - -

En virtud de que el acto impugnado deriva del acto de fallo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, dictado por la convocante, Dirección General de Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en la Licitación Pública Electrónica Multianual número 06370001-016-09, "Para la Contratación del Servicio de Mensajería Local para el ejercicio 2010", es menester precisar que dicho acto se encuentra plasmado en el acta de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, misma que obra agregada al presente expediente en copia debidamente autorizada, en virtud de haber sido remitida por la convocante conjuntamente con su informe circunstanciado, así como todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de licitación que ahora ocupa nuestra atención. Documentos todos ellos a los que esta Autoridad otorga eficacia demostrativa plena, al tenor de lo que dispone el numerales 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de ser documentos debidamente autorizados y que se derivan del expediente conformado con motivo de la Licitación Pública Mixta Nacional número 06370001-016-09, "Para la Contratación del servicio de Mensajería Local para el ejercicio 2010".- - - - -

V.- CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES. - - - - -

El hoy inconforme expresa en lo particular, como irregularidades en la evaluación cualitativa de las propuestas, lo siguiente:- - - - -

"...se presentan irregularidades en la evaluación cualitativa de la propuesta presentada por la empresa Comercializadora GLM, SA de C.V., que de manera oscura resulta favorecida con la adjudicación del contrato por un importe anual de \$1,587,548.16 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.) IVA Incluido, no obstante haber incumplido con la presentación de documentación legal solicitada en el cuerpo de las bases de licitación correspondientes al procedimiento en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000171

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

cuestión, establecidas en el numeral 5.2., inciso G) de las mismas, relativo al Registro de participación generado por COMPRANET.

Las bases de licitación correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. 06370001-016-09, son claras, precisas y no dejan lugar a dudas en su interpretación al establecer.

1. En su numeral 5. REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES.- Los participantes en esta licitación deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y sus anexos.
2. En su numeral 5.2 DOCUMENTACION LEGAL.- Inciso G) Original del formato de registro de participación generado por CompraNet.
3. En su numeral 5.4 REQUISITOS PARA PARTICIPAR A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.- Inciso b) Los licitante deberán enviar copia escaneada del formato de registro de participación generado por compranet.
4. En su numeral 18 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES.- La falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos solicitados ...

No obstante, la convocante omite todos estos puntos con el propósito de favorecer a la empresa Comercializadora GLM, S.A. de C.V. al permitirle participar sin presentar el registro correspondiente.

De igual manera, el artículo 30 del Reglamento para la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción II previene que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación; asimismo, deberán entregar junto con el sobre cerrado, copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no se admitirá su participación;

Es el caso que al no tener costo alguno la presente convocatoria, el recibo de pago se refiere a aquel registro de participación obtenido por el Licitante mediante CompraNet y que a pesar de estar establecido legalmente que deberá entregarse junto con el sobre cerrado, la convocante omite todos estos puntos con el propósito de favorecer a la empresa Comercializadora GLM, SA de C.V. al permitirle participar sin presentar el registro correspondiente.

Dicho documento nunca fue presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente, celebrado el día 11 de diciembre de 2009, hecho que me consta toda vez que como se desprende del acta correspondiente al evento los licitantes presentes rubricaron todas y cada una de las propuestas presentadas y el documento en cuestión no se encontraba en la propuesta de Comercializadora GLM, SA de C.V. sin embargo en este punto la recepción de la documentación solo fue cuantitativa.

Primeramente resulta necesario realizar la siguiente precisión de naturaleza legal cuando la inconforme señala que dicha determinación violenta en su perjuicio lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al decir: - - - - -

De igual manera, el artículo 30 del Reglamento para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción II previene que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación; asimismo, deberán entregar junto con el sobre cerrado, copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no se admitirá su participación;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000172

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lo anterior, debido a que en fecha 28 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal, en el que en específico para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, modifica su artículo 30, para quedar como sigue: - - - - -

Artículo 30. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Esto es, que a partir de esa fecha, la Ley establece como gratuita la obtención de las convocatorias, siendo el caso que el Artículo TERCERO Transitorio del Decreto antes señalado, dispone lo siguiente:

En tanto se expidan las reformas correspondientes al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones administrativas derivadas de este Decreto, se continuarán aplicando los reglamentos de dichas leyes y disposiciones administrativas vigentes en la materia, en lo que no se opongan al presente Decreto.

Por tanto, debe entenderse que la fracción II del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ha quedado derogada al contraponerse a la nueva disposición que establece como gratuita la obtención de las convocatorias, sin que pueda invocarse como causal de incumplimiento la falta de la copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que hoy en día no se debe de realizar pago alguno por su obtención, según señala la norma de mayor jerarquía, que en este caso es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -

Ahora bien, derivado del argumento de que la evaluación cualitativa de la propuesta formulada por la empresa Comercializadora GLM, S.A. DE C.V., presenta irregularidades, toda vez que dicha empresa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000173

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

incumplió con la presentación de la documentación legal solicitada, ya que en el punto 5.2, inciso G), de la convocatoria, se solicitó el formato de registro de participación generado por el sistema Electrónico denominado CompraNet, esta Área de Responsabilidades pudo comprobar lo que sigue:-----

Que efectivamente el punto 5.2, inciso G) de la convocatoria de la licitación en estudio, se estableció como requisito el presentar "Original del formato de registro de participación generado por CompraNet", resultando que el hoy inconforme argumenta que dicho formato no fue presentado por la empresa denominada Comercializadora G.L.M., S.A. DE C.V., y tanto la convocante como el tercero interesado expresan que dicho documento fue presentado en formato diferente al solicitado, conforme informó la Dirección General de Administración del Organismo, en su calidad de convocante:-----

"...QUE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GLM, S.A. DE C.V., NO CONTABA CON EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN SOLICITADO EN EL NUMERAL 5.2. G) DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO, PRESENTÓ EN SUSTITUCIÓN DE DICHO REQUISITO UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE NOS OCUPA..."

Y señaló el tercero interesado:-----

"...Si bien nuestra empresa no realizo el registro en COMPRANET, presentamos un escrito a la CONDUSEF solicitando la participación en la Licitación Pública..."

En tal sentido, esta Área de Responsabilidades se abocó a la revisión de las documentales remitidas por el área convocante, encontrando a foja cuarenta y cinco del anexo dos del expediente en que se actúa, el escrito que en la parte que interesa dice:-----

"... SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

PRESENTE:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

000174

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Horacio Eduardo Martínez Hernández en representación legal de COMERCIALIZADORA G.L.M., bajo protesta de decir verdad, manifiesto que estoy interesado en participar en la Licitación Pública Mixta Nacional No. 06370001-016-09 relativa a la contratación del servicio de mensajería local de sus oficinas centrales, durante el ejercicio fiscal 2010.

Protesto lo necesario

HORACIO EDUARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA G.L.M., S.A. DE C.V."

De lo que se obtuvieron elementos para constatar que no se trató de una omisión en la presentación de la documentación solicitada, sino que ésta fue presentada en un formato distinto por parte de la empresa Comercializadora G.L.M., S.A. de C.V., contrario a la percepción que tuvo el hoy inconforme en el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuando dice:-----

"...Dicho documento nunca fue presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente, celebrado el día 11 de diciembre de 2009, hecho que me consta toda vez que como se desprende del acta correspondiente al evento los licitantes presentes rubricaron todas y cada una de las propuestas presentadas y el documento en cuestión no se encontraba en la propuesta de Comercializadora GLM, SA de C.V. sin embargo en este punto la recepción de la documentación solo fue cuantitativa..."

En consecuencia, y siendo que las actuaciones se han puesto a la vista de todas las partes, sin que se haya objetado alguna de las pruebas ofrecidas por las mismas, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, determina que en la evaluación de las propuestas, resultaba obligado para la convocante el ceñirse al contenido del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a saber:-----

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

000175

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Primeramente, porque el supuesto incumplimiento al requisito que arguye la inconforme, establecido en el punto 5.2, inciso G) de la convocatoria, no afectaba la solvencia de la propuesta, siendo que la propia Ley indica que este tipo de requisitos no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidos, a más de que señala claramente los casos en que no se afecta la solvencia de la proposición, estableciendo entre ellos el no observar los formatos establecidos, esto es, que el haber presentado en formato distinto al solicitado, no afectaba la solvencia de la propuesta, por tanto, se debe entender que el área convocante al evaluar la propuesta, aplicó debidamente el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Autoridad determina como INFUNDADA la inconformidad promovida por el Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Tec Logistics Recursos, S. de R.L de CV., en contra del acto de fallo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, derivado de la Licitación Pública Mixta Nacional No. 06370001-016-09, dictado por la Dirección General de Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para la contratación del "Servicio de Mensajería Local para el Ejercicio Fiscal 2010".-----

Por lo fundado y motivado es de resolverse y se:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

000176

EXPEDIENTE: I-0001/2010

TEC LOGISTICS RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.
VS.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del Considerando V, de la presente resolución, se declara **INFUNDADA** la inconformidad interpuesta por el C. HÉCTOR ORTIZ ÁNGELES, en representación de la empresa **TEC LOGISTICS, RECURSOS, S. DE R. L. DE C.V.**, en contra del acto de fallo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, dictado por la convocante, derivado de la Licitación Pública Mixta Nacional No. 06370001-016-09, convocada por la Dirección General de Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para la contratación del "Servicio de Mensajería Local para el ejercicio fiscal 2010".

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

TERCERO.- En términos de lo que dispone las fracciones I, inciso d) y III, del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese al inconforme y a la convocante la presente resolución, y por Rotulón de este Órgano Interno de Control al tercero interesado, en virtud de no haber señalado domicilio para tal efecto, de conformidad con lo que dispone la fracción II del artículo 66 del citado cuerpo legal; lo anterior, para todos os efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. César Larriva Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

LIC. CÉSAR LARRIVA RUIZ

TESTIGOS

LIC. RAÚL JARQUÍN LÓPEZ

C. LIZETTA DÍAZ LÓPEZ